



Fusagasugá, 04 de mayo de 2026

Señores
TECHNOMEDICAL
NIT 900.311.634-9
e.herrera@technomedical.com.co

ASUNTO: Respuesta a las Observaciones presentadas por los interesados en el proceso de Convocatoria Pública 035 de 2026.

Con ocasión de las observaciones recibida dentro del proceso de Convocatoria Pública No. **035-2026 "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL LABORATORIO CLINICO Y EXAMENES DEL AREA DE CUIDADO CRITICO, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"** el comité de compras y contratación de la ESE Hospital San Rafael De Fusagasugá procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 1:

1. Observación sobre las RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES y 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Texto observado:

- ❖ Verificar en los casos que determine el ordenamiento jurídico, que a la fecha de cierre del presente PROCESO se encuentran debidamente inscritos calificados y clasificados en el registro único de proponentes – RUP - y el mismo se encuentra vigente y en firme, así como que la experiencia que pretenda acreditarse este inscrita previamente; en el evento de estar próximo su vencimiento se debe acreditar que se ha solicitado su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la E.S.E. Hospital de Fusagasugá, no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Solicitud: En atención al Registro Único de Proponentes (RUP), y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra dentro del término legal de renovación y en trámite para su firmeza, solicitamos a la Entidad evaluar la procedencia de aceptar dicho documento en estado de renovación, hasta tanto adquiera firmeza, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes aplicables.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la Inscripción, renovación, actualización y cancelación del Registro único de Proponentes, se indica:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)"



En este sentido, la obligación que le asiste al proponente u oferente, es de probar que no han cesado los efectos de vigencia del Registro único de Proponentes, esto es, que se cumplió con la obligación de renovar dicho registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, que, para el caso presente, el plazo vencía el 09 de abril de 2026.

Así las cosas, el proponente deberá probar que cumplió con dicha obligación aportando la constancia de radicación para renovación del registro único de proponentes dentro del plazo establecido.

En este sentido como lo ha expresado Colombia Compra Eficiente en innumerables conceptos, se cita el más reciente al respecto: Concepto C-064 de 2026 del 27 de febrero de 2026, en el cual se indica:

"(...) Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año". De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación.

En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas. (Subrayado y negrillas por fuera del texto)

En este sentido, para aquellos proponentes que ya hayan renovado su Registro único de proponentes con información financiera del 2025, la evaluación de cumplimiento de los indicadores financieros y organizaciones se realizará con la información allí reporta.

Para aquellos proponentes que aporten Registro único de proponentes con información financiera a 2024, deberán probar que se presentó la información para renovación del registro respectivo dentro del plazo establecido por la norma, para ello anexarán junto con la propuesta la constancia de radicación del trámite de renovación ante la Cámara de Comercio respectiva, esto con la finalidad de verificar que no han cesado los efectos del RUP.

En todo caso, la evaluación de los requisitos habilitantes de orden financiero y organizacional se realizarán con base a la información consignada en el Registro único de proponentes aportado y en firme al momento de presentación de la propuesta.

Así las cosas, la entidad introducirá esta aclaración y/o modificación en los términos de condiciones definitivos

OBSERVACION No. 2: Observación sobre Ítem, ANALIZADOR DE INMUNOLOGIA PRINCIPAL (HORMONAS – INFECCIOSAS – DROGAS TERAPEUTICAS): ESPECIFICACIONES

ANALIZADOR DE INMUNOLOGIA PRINCIPAL (HORMONAS – INFECCIOSAS – DROGAS TERAPEUTICAS): ESPECIFICACIONES

- Analizador automatizado Nuevo o Usado, que utilice como principio de medición Inmunoensayo por Fluorescencia o Quimioluminiscencia.
- Equipo para instalar sobre el piso
- Analizador Individual o Integrado con Analizador de Química (Plataforma Inmuno-Química)
- Velocidad de procesamiento mínimo 100 test por hora



**ANALIZADOR DE INMUNOLOGIA BACKUP (HORMONAS – INFECCIOSAS – DROGAS TERAPEUTICAS):
ESPECIFICACIONES**

- Analizador automatizado Nuevo o Usado, que utilice como principio de medición Inmunoensayo por Fluorescencia o Quimioluminiscencia.
- **Velocidad de procesamiento mínimo 200 test por hora**

Solicitud: Agradecemos se sirvan aclarar los puntos relacionados con el analizador backup, debido a que se establece un requerimiento de velocidad de procesamiento mínima de 200 pruebas por hora, mientras que el analizador principal cuenta con una capacidad de 100 pruebas por hora. En este sentido, se solicita amablemente revisar y corregir el requerimiento del analizador backup, a fin de mantener coherencia con las especificaciones del equipo principal.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2:

De acuerdo con la observación realizada a continuación, me permito detallar las especificaciones técnicas que debe tener el analizador Back Up de inmunología.

- Analizador automatizado Nuevo o Usado, que utilice como principio de medición Inmunoensayo por Fluorescencia o Quimioluminiscencia.
- Velocidad de procesamiento mínimo **100 test por hora.**
- Reactivos a bordo, mínimo 24 reactivos abordo en unidad refrigerada.
- Monitoreo de reactivos con inventario en tiempo real.
- Estabilidad a bordo de los reactivos mínima de 14 días
- Reactivos Líquidos listos para su uso
- Calibraciones requeridas con cambio de Lote del Kit
- Acceso continuo de las muestras al analizador, permitiendo ingresar en cualquier momento análisis urgentes sin comprometer los tiempos de los análisis de rutina.
- Tipo de muestra suero y plasma
- Sistema de Dilución automática
- Comunicación al LIS, debe permitir la transmisión de datos
- Se debe garantizar la protección del equipo por medio de un transformador eléctrico y UPS.
- Se debe entregar los calibradores, material de control de calidad Interno, consumible y soluciones requeridas para poder realizar los test completos.
- Equipo de Cómputo e impresora si lo requiere.

OBSERVACION No. 3:

3. Observación sobre ítem 5.3.3 EXPERIENCIA:

Texto observado:

5.3.3 EXPERIENCIA:

Con el propósito de verificar la experiencia, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección idónea que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la específica en Máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados cuyo objeto corresponda a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ o relacionado, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLV.



Se observa que el requisito de experiencia establecido en el presente proceso no guarda relación con el objeto contractual definido en la convocatoria.

Solicitud: Se solicita a la Entidad ajustar el requisito de experiencia, de manera que esté acorde con el objeto del proceso, permitiendo acreditar experiencia en contratos relacionados, conforme a la naturaleza, alcance y complejidad del contrato a celebrar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a la observación formulada en relación con el numeral 5.3.3 EXPERIENCIA de los Términos y Condiciones del presente proceso de selección, la Entidad manifiesta lo siguiente:

La observación planteada es aceptada. Se reconoce que la inclusión del numeral 5.3.3 EXPERIENCIA correspondió a un error involuntario o lapsus calami, toda vez que el requisito de experiencia ya se encuentra debidamente establecido en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE de los mismos Términos y Condiciones, el cual regula de manera completa y suficiente dicho requisito.

En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste correspondiente mediante la eliminación del numeral 5.3.3 EXPERIENCIA de los Términos y Condiciones del proceso, con el fin de evitar duplicidades y garantizar la coherencia y claridad del documento, quedando vigente y aplicable únicamente lo dispuesto en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Así las cosas, la entidad introducirá esta aclaración y/o modificación en los términos de condiciones definitivos

OBSERVACION No. 4:

4. Observación sobre ítem 9.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Texto observado:

9.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será el equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del bien:** El valor de esta garantía será el equivalente a treinta (31%) por ciento del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Responsabilidad Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a dos cientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y tres meses más.

Se evidencian inconsistencias en la redacción del numeral 9.1 relacionado con las garantías exigidas en el proceso, las cuales pueden generar confusión en su interpretación, así:

1. Error en el porcentaje de la garantía de calidad del bien: Se establece que el valor de la garantía corresponde al "treinta (31%) por ciento", lo cual presenta una incongruencia entre el valor en letras y el valor numérico. En este caso, "treinta" corresponde al 30%, no al 31%. Se solicita a la Entidad aclarar y corregir este porcentaje.



2. Error de redacción en la responsabilidad extracontractual: Se indica "dos cintos (200) SMLMV", lo cual presenta un error ortográfico en la palabra "cientos". Se solicita su corrección para evitar ambigüedades en la interpretación del requisito.

Solicitud: En virtud de lo anterior, se solicita a la Entidad realizar las correcciones pertinentes, con el fin de asegurar la coherencia, claridad y adecuada interpretación de los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la observación formulada respecto del numeral 9.1 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN de los Términos y Condiciones del proceso, la Entidad se pronuncia de la siguiente manera:

1. Error en el porcentaje de la garantía de calidad del bien: La observación es aceptada. Se reconoce que la expresión "treinta (31%)" constituye un error involuntario o lapsus calami, toda vez que existe una incongruencia entre el valor en letras y el valor numérico. Lo correcto es "treinta (30%)". Se realizará el ajuste correspondiente en el documento de Términos y Condiciones.

2. Error de redacción en la responsabilidad extracontractual: La observación es igualmente aceptada. La expresión "dos cintos (200) SMLMV" corresponde a un error involuntario o lapsus calami en la escritura de la palabra. La expresión correcta es "doscientos (200) SMLMV". Se procederá a corregir dicha expresión en el documento correspondiente.

Así las cosas, la entidad introducirá esta aclaración y/o modificación en los términos de condiciones definitivos

Cordialmente,

Proyectó: Daniel Humberto Vargas Cuy / Profesional de Apoyo a la Gestión de Laboratorio Clínico
Proyectó: Daniela Guevara Serrano/Coordinadora oficina de contratación
Revisó: David Albero Rojas Flórez/Subgerente Científico